

INFORME DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y ADULTO MAYOR, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA “CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES”, ADOPTADA EL 15 DE JUNIO DE 2015 POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, DURANTE SU XLV PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EN WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

BOLETÍN N° 10.777-10-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Familia y Adulto Mayor pasa a informar, en calidad de segunda comisión, los acuerdos alcanzados en relación al texto aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana durante la tramitación del primer informe reglamentario, del proyecto de acuerdo individualizado en el epígrafe, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, con el que inicia su tramitación.

Asistieron a entregar mayores antecedentes, los siguientes invitados: señor Rubén Valenzuela Fuica, Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor; señora Tania Mora Biere, encargada de la Unidad Jurídica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y el señor Alejandro Salinas Rivera, Jefe del Departamento del Sistema Interamericano de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MATERIAS REFERIDAS

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 222, del Reglamento de la Corporación, este informe debe referirse a las constancias reglamentarias y a los acuerdos adoptados respecto del texto aprobado por la comisión matriz.

I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

En cumplimiento de lo anteriormente señalado, esta Secretaría deja constancia de lo siguiente:

1.-IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL

Consiste en el reconocimiento expreso del país a la persona mayor, en el sentido que tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que los demás grupos etarios de la sociedad, de manera que, en la medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, reconociendo, asimismo, su contribución participativa e inclusiva, respecto de las futuras generaciones.

El Estado de Chile materializa este reconocimiento ante sus pares, mediante la aprobación de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, durante su XLV Periodo Ordinario de Sesiones, celebrada en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

2.- No contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado y no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4.-Aprobación: La Comisión aprobó el proyecto de acuerdo referido, en los mismos términos propuestos, por la unanimidad de seis de sus integrantes presentes, diputadas Daniella Cicardini, Denise Pascal (Presidenta) y Karla Rubilar, y diputados Nicolás Monckeberg, Sergio Ojeda y David Sandoval.

5.-Se designó Diputada Informante a la señorita Daniella Cicardini Milla.

II.- ANTECEDENTES APORTADOS EN ESTE TRÁMITE

-El señor Rubén Valenzuela Fuica, Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor expresó que el envío del proyecto de acuerdo que aprueba la “Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores” es fruto de un intenso trabajo que ha liderado el Servicio por varios años. Agregó que, si bien este acto constituye un relevante punto de partida, el mayor desafío se encuentra en la adecuación de la legislación interna a los parámetros que fija esta Convención. Manifestó su intención de que el presente trámite legislativo sea expedito, en razón de que una parte, cada vez

mayor, de la sociedad chilena demanda acciones y esfuerzos de parte del Estado.

-La señora Tania Mora Biere, encargada de la Unidad Jurídica del Servicio Nacional del Adulto Mayor se refirió a los siguientes temas:

- 1.- Los antecedentes que se tuvieron en consideración para la formulación de la Convención, en la Organización de Estados Americanos.
- 2.- Los aspectos fundamentales de las normas contenidas en la Convención; y
- 3.- Las implicancias que acarreará para Chile la ratificación de la Convención.

Sobre este último punto, -los dos primeros se encuentran latamente explicados en el informe de la Comisión Técnica- destacó que una vez ratificada la Convención comenzará a formar parte de los ordenamientos jurídicos internos, lo que afectará no solo a la legislación interna en todos sus ámbitos respecto de la adecuación a sus normas, sino que a los tribunales de justicia en cuanto a la aplicación de la ley a las personas adultos mayores.

Enfatizó, que se constata la existencia de lagunas de protección y deficiencias respecto al goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, en materias tales como, discriminación por edad y discriminación múltiple; abusos, violencias y maltratos; acceso restringido de las personas mayores a recursos productivos; problemáticas en torno a la capacidad jurídica, entre otros.

-Por su parte el señor Alejandro Salinas Rivera, Jefe del Departamento del Sistema Interamericano de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, indicó que el instrumento que se somete a ratificación tiene carácter vinculante para Chile. En este sentido, aclaró que no se trata de una mera declaración de principios o directrices, es decir, no forma parte del *soft law*, por el contrario, obliga al Estado a modificar su ordenamiento jurídico interno. Agregó que no tiene sentido ratificar una Convención de estas características si el Estado no puede generar una legislación doméstica que permita aplicar en la práctica lo preceptuado por la Convención. Consideró necesario como país reconocer el mecanismo de seguimiento establecido por la

Convención.

III.- ACUERDOS ADOPTADOS

Los integrantes de la Comisión, diputadas Daniella Cicardini, Denise Pascal (Presidenta) y Karla Rubilar, y diputados Nicolás Monckeberg, Sergio Ojeda y David Sandoval, manifestaron su total conformidad con la aprobación del proyecto de acuerdo en estudio porque coincidieron en que constituye un avance en cuanto a la especificación de los derechos humanos de las personas mayores, de predicación universal.

Por otra parte, recordaron, que fue precisamente la Comisión Especial de Adulto Mayor de la Corporación, creada en 2010¹ para estudiar la materia, la que concluyó, en su informe, en la importancia de que la sociedad en su conjunto centre su atención en revisar y definir las políticas públicas referidas a la persona adulto mayor, y solicitó, entonces, a S.E. el Presidente de la República, el pronto envío al Congreso Nacional de un proyecto de ley que contenga una regulación integral de protección de las personas adultas mayores, que reconociera y desarrollare, expresamente, al menos las siguientes temáticas:

- 1.-Declaración de objetivos de la ley.
- 2.-Consagración de principios rectores.
- 3.-Definición de conceptos claves.
- 4.-Reconocimiento expreso de derechos y beneficios del

adulto mayor, abordando al menos los siguientes aspectos básicos:

a) Entorno y Vivienda: Centrado en los requerimientos habitacionales y aquellos relacionados con el entorno, y las adecuaciones necesarias, tanto urbano como rural en que se deben desenvolver y respecto de los medios de transporte;

b) Salud: Vinculada en los aspectos sanitarios entre los que se incluyen, tanto las tareas preventivas que deben ser desarrolladas en toda la

¹ Integrada por los diputados (as) Juan Luis Castro González; Marcos Espinosa Monardes; Carolina Goic Boroevic; Javier Hernández Hernández; Patricio Melero Abaroa; Sergio Ojeda Uribe; Leopoldo Pérez Lahsen; María Antonieta Saa Díaz; Marcela Sabat Fernández; David Sandoval Plaza, (Presidente); Ernesto Silva Méndez y Mónica Zalaquett Said.

población con el fin de mejorar los riesgos de enfermedades, los cuidados sanitarios asociados a enfermedad y las situaciones de dependencia en los casos en que se requiere de cuidados especiales;

c) Situación socioeconómica: Se refiera a las condiciones que afectan a los adultos mayores, particularmente, incidencia de la pobreza, del empleo, la previsión y la protección social;

d) Educación: En el sentido de entregar los espacios de conocimiento para la plena integración de este segmento, en aspectos como capacitación laboral, alfabetización y alfabetización en medios;

e) Inclusión Social: Desde la perspectiva de la integración a la vida del conjunto de la sociedad, en áreas como el esparcimiento, recreación y turismo, como asimismo, respecto del reconocimiento de algunos aspectos que pueden dificultar su desarrollo como la discriminación y la violencia intrafamiliar.

f) Establecimiento de deberes del Estado, de la sociedad y la familia, necesarios para garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos y beneficios.

g) Integración de la institucionalidad vigente a este cuerpo legal.

h) Establecimiento de un régimen de sanciones para los casos de trasgresión de los derechos.

Por lo anterior, esta Comisión de Familia y Adulto Mayor, reiteró su plena disposición a aprobar el proyecto de acuerdo que, en definitiva, al igual que la Convención de los Derechos del Niño, obliga al Estado de Chile que suscribe el Acuerdo Internacional a adoptar las medidas para incorporar aquello a lo que se compromete.

Sin embargo, y en igual sentido, hizo especial hincapié en dejar establecido la urgente materialización de lo que ahora el país suscribe y aprueba, reiterando el pronto envío del Estatuto de Garantías de las Personas Mayores.

Por lo anterior, y puesto el proyecto de acuerdo en votación, con el texto aprobado por la comisión matriz, -de Relaciones Exteriores, Asuntos

Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, fue ratificado, tanto en general como en particular, en los mismos términos, por la unanimidad de los integrantes presentes anteriormente señalados.

Tratado y acordado en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2016, con la asistencia de diputadas Daniella Cicardini Milla, Denise Pascal Allende (Presidenta) y Karla Rubilar Barahona, y diputados Nicolás Monckeberg Díaz, Sergio Ojeda Uribe y David Sandoval Plaza.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 2016

María Eugenia Silva Ferrer
Abogado Secretaria de la Comisión